REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0060-**00

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado especial del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. **DEVOLVER** los documentos que sirvieron de base a la acción a favor del ejecutado. Desglósense a costa del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.

3. Previa verificación por secretaría de la inexistencia de remanentes, **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciese a donde corresponda. Ofíciese.

4. En caso de existir dineros a favor de las presentes diligencias entréguese los mismos al extremo ejecutado previa identificación.

5. Sin CONDENA en costas.

6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338ffe269e7c3ace05ea4e1ef66a069db4451733e3ce44e7ed50b774b1aca7da**

Documento generado en 30/09/2022 02:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica